CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1033 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.868.647, en su calidad de **SUBSECRETARIA (E) DE GESTIÓN CORPORATIVA**, encargada de las funciones del empleo denominado *"Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer"*, mediante Resolución No. 0418 del 13 de octubre de 2023, actuando como Ordenadora del Gasto, según delegación otorgada mediante Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, quien obra en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, Entidad identificada con Nit. 899.999.061-9, en adelante **LA SECRETARÍA** de una parte y de otra, **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S,** identificada con **NIT No. 800.022.076- 6,** representada legalmente por **MÓNICA TATIANA MURCIA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.448.642**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

1.Que mediante memorandos con radicados No. 3-2023-003764 del 22 de agosto de 2023 y 3-2023-003840 del 28 de agosto de 2023 la Directora de Gestión del Conocimiento solicitó a la Dirección de Contratación adelantar los trámites pertinentes de selección abreviada de menor cuantía para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *" Implementar las actividades del componente territorial de la estrategia de divulgación y difusión de la línea base de la Política Pública de Mujer y Género."*

2. Que la necesidad y justificación del presente contrato de prestación de servicios se encuentran en los documentos de estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Que la modalidad para la selección del contratista corresponde a una selección abreviada, de acuerdo con el literal b) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."*

4. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

5. Que igualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó la verificación de si existe un Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada respecto a los servicios objeto del presente proceso, encontrando que dentro del Catálogo de Acuerdos Marco de Precios establecido en el portal Colombia Compra Eficiente, actualmente la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE), no tiene vigente a la fecha de publicación del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2023, un acuerdo marco de precios para el objeto contractual.

6. Que, en sesión ordinaria y virtual No. 33 del 23 de agosto de 2023, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.
7. Que mediante Resolución No. 0381 del 15 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de la Mujer ordenó la

apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2023.

8. Que surtido el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2023, la Subsecretaría de Gestión Corporativa adjudicó el mismo al proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S,** identificada con **NIT No. 800.022.076- 6,** representada legalmente por **MÓNICA TATIANA MURCIA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.448.642**, mediante la Resolución No. 0424 del 19 de octubre de 2023, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato y la recomendación proferida por el Comité Evaluador.

9. Que el valor adjudicado es por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($254.345.400)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1308 del 27 de julio de 2023.

10. Que revisados los sistemas de información del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica “SIBOR” y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación “SIRI”, el nombre de la representante ni de su representada figuran reportados en dichos sistemas.

11. Que, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Implementar las actividades del componente territorial de la estrategia de divulgación y difusión de la línea base de la Política Pública de Mujer y Género.

CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y

software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).

6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya.
14. *Cuando se trate de personas naturales.* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. Aplica para abogado.
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA %2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).

18. El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020. SG-
19. *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (articulo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capitulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."*
20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015.
23. Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con el 50% de mujeres que se que requiere en virtud del Decreto 332 de 2020.
24. El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del parágrafo 6to artículo 3ro del Decreto 332 de 2020, lo cual será verificado por el supervisor.
25. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1033 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Presentar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, el equipo de trabajo (profesionales y colectivos artísticos) del Anexo Técnico junto con los documentos solicitados en el numeral **5.1.4.3** del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2023. Lo anterior para revisión y aprobación por parte de la supervisora. En concordancia con lo manifestado por el proponente en el formato CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO (Profesionales y colectivos artísticos).
3. El contratista deberá proveer los insumos físicos y digitales necesarios para el desarrollo de las actividades y productos que se describen en el Anexo Técnico.
4. El contratista para la ejecución del contrato deberá acatar los lineamientos de manejo de imagen institucional definidos por la Entidad.
5. Cumplir con las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico dispuesto para los *Videos informativos animados: Cambiar el hábito es mirar distinto*, con las especificaciones, condiciones establecidas y documentos previos del proceso contractual.
6. Cumplir con las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico dispuesto para las *Capsulas sonoras: Postales desde la Capital*, con las especificaciones, condiciones establecidas y documentos previos del proceso contractual.
7. Cumplir con las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico dispuesto para las *Laboratorias Callejeras Itinerantes: ¿Y yo que tengo que ver?*, con las especificaciones, condiciones establecidas y documentos previos del proceso contractual.
8. Cumplir con las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico dispuesto para los *Talleres Itinerantes: El álbum que hacemos entre todas,* con las especificaciones, condiciones establecidas y documentos previos del proceso contractual.
9. Entregar a satisfacción la evidencia de las acciones descritas en el informe ejecutivo de cada una de las fases, de acuerdo con la cláusula cuarta presente documento, conforme a las obligaciones cumplidas, soportadas y facturadas en cada pago.
10. Mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, el personal presentado como equipo de trabajo (profesionales y colectivos artísticos) para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser cambiado. Si el proponente requiere cambiar alguna persona o colectivo artístico del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato por causas de fuerza mayor, la persona o colectivo artístico que lo reemplace debe cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Anexo Técnico. El cambio debe ser puesto a consideración de la supervisión en un término no mayor a tres (3) días hábiles, con la totalidad de documentos relacionados en el numeral **5.1.4.3** del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2023. La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista, empleado o trabajador vinculado al contrato por el contratista. Cualquier cambio del personal deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato, siempre y cuando se cumpla lo señalado en esta obligación y el Anexo Técnico.
11. Acompañar y apoyar la proyección de respuestas y solicitudes de información relacionada con la ejecución del contrato y los productos asociados.
12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente contrato y de los resultados de las acciones ejecutadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

13. Realizar un cabal cumplimiento durante la ejecución del contrato de la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de la Mujer, previendo todas las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la información suministrada y la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales privados y sensibles, a los que tenga acceso, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato, cuando el proponente informe en su propuesta que vinculará personas que cumplan con las siguientes características: Personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital.
15. Asistir y participar activamente a las reuniones y actividades que sean convocadas por la supervisora. Lo anterior, para dar cumplimiento al objeto contractual.
16. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con la (el) supervisora (or) del mismo.

PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

En desarrollo del contrato el CONTRATISTA entregará los siguientes productos:

1. Elaboración de guiones y escaletas y la producción y postproducción de cuatro (4) videos informativos animados: *"Cambiar el hábito es mirar distinto",* siguiendo los lineamientos dispuestos en el anexo técnico.
2. Elaboración de guiones y escaletas y la producción y postproducción de cuatro (4) cápsulas sonoras: "*Postales desde la capital",* siguiendo los lineamientos dispuestos en el anexo técnico.
3. Implementación y ejecución de las cuatro (4) Laboratorias Callejeras *"Y yo qué tengo que ver"* siguiendo los lineamientos dispuestos en el anexo técnico.
4. Implementación y ejecución de los diez (10) Talleres Itinerantes *"El álbum que hacemos entre todas"* siguiendo los lineamientos dispuestos en el anexo técnico.
5. Informe de implementación de las cuatro (4) Laboratorias Callejeras y los diez (10) Talleres Itinerantes que contenga: a) introducción; b) resumen de las sesiones de preparación donde se indique la metodología preparada y planeada durante las 8 sesiones para la posterior implementación de las Laboratorias Callejeras; c) resumen del desarrollo de cada una de las cuatro (4) Laboratorias Callejeras donde se indique de qué forma la ciudadanía interactúo con los resultados de la LBPPMYEG; d) registro fotográfico de las Laboratorias Callejeras; e) Registro de alcance de las Laboratorias Callejeras mediante listados de asistencia y otras métricas que el proponente considere pertinentes; f) resumen del desarrollo de los diez (10) Talleres Itinerantes donde se indique la metodología utilizada y la forma en que la ciudadanía elaboró las muestras artísticas; g) registro de alcance de los Talleres Itinerantes mediante listados de asistencia y otras métricas que el proponente considere pertinentes; h) registro fotográfico de las muestras artísticas expuestas en las Manzanas del Cuidado seleccionadas; i) conclusiones y lecciones aprendidas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1033 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S

1. Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a la (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique).
7. Verificar a través de la supervisora(r) o interventora (r) del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 15 de diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

NOTA: Previo a la firma del acta de inicio, el contratista deberá contar la verificación y aceptación del equipo de trabajo por parte de la supervisión del contrato y respecto del cual deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

CLÁUSULA CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($254.345.400)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar; costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato desde la suscripción hasta la liquidación del mismo valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1308 del 27 de julio de 2023.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

El pago del contrato se hará en 3 fases de acuerdo con el grado de desarrollo de cada uno de los productos requeridos, así: Primera fase: se pagará el 40%, Segunda fase: se pagará el 40% y Tercera fase: se pagará el 20%, previa programación del PAC y entrega de los siguientes documentos.

a. Informe ejecutivo que dé cuenta del desarrollo de las actividades de cada fase con sus respectivas evidencias según se describe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1033 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S

PAGO No. 1 (40%)	PAGO No. 2 (40%)	PAGO No. 3 (20%)
✓ Plan de trabajo y cronograma de actividades para dar cumplimiento a la estrategia. ✓ Elaboración de contenidos de 4 videos informativos (guiones y escaletas) de 90 segundos cada uno incluyendo accesibilidad con subtítulos al español. ✓ Elaboración de contenidos (guiones y escaletas) para cuatro (4) cápsulas sonoras de noventa (90) segundos de duración cada uno Preparación 2 sesiones de inmersión sobre los resultados de la LBPPMYEG. ✓ Preparación 8 sesiones de planeación de las artistas coordinadoras con cada colectiva artística, 2 por cada colectiva artística. ✓ Convocatoria de ciudadanía a 10 talleres según metodología diseñada para la campaña. ✓ Desarrollo de una (1) mesa de trabajo entre el proponente y el equipo de la DGC para aprobación de contenidos (guiones y escaletas) de los cuatro (4) videos informativos animados. El proponente debe realizar acta de la reunión. ✓ Desarrollo de una (1) mesa de trabajo entre el proponente y el equipo de la DGC para aprobación de contenidos (guiones y escaletas) de las cuatro (4) cápsulas sonoras. El proponente debe realizar acta de la reunión.	✓ Producción y postproducción de 4 videos informativos de 90 segundos cada uno incluyendo accesibilidad con subtítulos al español. ✓ Producción y postproducción de cuatro (4) cápsulas informativas de noventa (90) segundos de duración cada uno. ✓ Ejecución 2 sesiones de inmersión sobre los resultados de la LBPPMYEG. ✓ Ejecución 8 sesiones de planeación de las artistas coordinadoras con cada colectiva artística, 2 por cada colectiva artística. ✓ Ejecución de 4 Laboratorias Callejeras según lineamiento del documento “Diseño de estrategia de divulgación y comunicación”. ✓ Desarrollo de 10 talleres itinerantes siguiendo la metodología definida por la estrategia. ✓ Desarrollo de una (1) mesa de trabajo entre el proponente y el equipo de la DGC para aprobación de los cuatro (4) videos informativos animados finalizados. El proponente debe realizar acta de la reunión. ✓ Desarrollo de una (1) mesa de trabajo entre el proponente y el equipo de la DGC para aprobación de las cuatro (4) cápsulas sonoras finalizadas. El proponente debe realizar acta de la reunión.	✓ Exposición de resultados de talleres itinerantes en manzanas del cuidado durante una semana. ✓ Entrega de Informe de implementación de las cuatro (4) Laboratorias Callejeras y los diez (10) Talleres Itinerantes que contenga: a) introducción; b) resumen de las sesiones de preparación donde se indique la metodología preparada y planeada durante las 8 sesiones para la posterior implementación de las Laboratorias Callejeras; c) resumen del desarrollo de cada una de las cuatro (4) Laboratorias Callejeras donde se indique de qué forma la ciudadanía interactúo con los resultados de la LBPPMYEG; d) registro fotográfico de las Laboratorias Callejeras; e) Registro de alcance de las Laboratorias Callejeras mediante listados de asistencia y otras métricas que el proponente considere pertinentes; f) resumen del desarrollo de los diez (10) Talleres Itinerantes donde se indique la metodología utilizada y la forma en que la ciudadanía elaboró las muestras artísticas; g) registro de alcance de los Talleres Itinerantes mediante listados de asistencia y otras métricas que el proponente considere pertinentes; h) registro fotográfico de las muestras artísticas expuestas en las Manzanas del Cuidado seleccionadas; i) conclusiones y lecciones aprendida.

b. Informe de actividades formato GC-FO-16 debidamente firmado por el contratista.
c. Certificado de supervisión general FORMATO GF-FO-6.
d. Informe de supervisión mensual, formato GF-FO-35.

e. Informe final para supervisión de contratos suscritos con persona jurídica y convenios, formato GC-FO-36 (cuando corresponda a un último pago, por terminación del plazo de ejecución, terminación anticipada o cesión del contrato).
f. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica); o planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo a pagar o del mes anterior a este, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. (cuando el beneficiario del pago sea una persona natural).
h. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios actualizado emitido por la Junta Central de Contadores (si quien expide la certificación del numeral anterior es el Revisor fiscal).
i. RUT, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y certificación bancaria para el primer pago o en caso de que se modifique.

Nota 1: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, en el Distrito Capital el plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2. Factura electrónica con fecha de vigencia mínimo a 30 días y/o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.

Nota 3. Los pagos serán cancelados por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLÁUSULA QUINTA. –MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, identificada con NIT No. 899.999.061-9, ubicada en la Avenida El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76, piso 9. Edificio Elemento, Bogotá D.C., teléfono: 3 169001** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años
Calidad del servicio	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06)

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA SECRETARÍA** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA SEXTA. – CLAUSULA PENAL PECUNARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - La Secretaría de la Mujer, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de LA SECRETARÍA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Directora de Gestión del Conocimiento,** o quien se designe para el efecto mediante memorando suscrito por la Dirección de Contratación, de acuerdo con la solicitud de la jefe de la dependencia, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y estando obligada a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

PARÀGRAFO PRIMERO. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el manual de contratación de la entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA SECRETARÍA**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las

obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SECRETARÍA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SECRETARÍA**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que **LA SECRETARÍA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-.Las controversias o diferencias que surjan entre el/la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si dentro de este término la controversia no fue resuelta quedarán facultadas para iniciar las acciones correspondientes ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA (EL) CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de LA SDMUJER, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de LA SDMUJER, presentes y futuras, que entrega LA SDMUJER al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de LA SDMUJER o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de

manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA SDMUJER adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de LA SDMUJER, en el marco de la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por LA SDMUJER. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por LA SDMUJER . (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de **LA SDMUJER**, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por **LA SDMUJER** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada.

PARÁGRAFO TERCERO: **El CONTRATISTA** adquiere la obligación conocer y cumplir lo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO- VIGENCIA: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, LA (EL) CONTRATISTA o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor(es) del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA SECRETARÍA** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior**, EL CONTRATISTA** adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.".*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen

perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso de selección que reposan en la plataforma SECOP II. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la directora(a) de Contratación de **LA SECRETARÍA** y la suscripción del acta de inicio, entre EL **CONTRATISTA** y el(los**)** supervisor(es) del contrato**.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1033 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó y aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo - Director de Contratación
Revisó: Rubin Sua Ojeda -Abogada-Subsecretaría de Gestión Corporativa RSO

Proyectó: Paula Andrea Bravo Rosero - Abogada - Dirección de Contratación